

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA TERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE EL SAUCEJO DEL SECTOR 6 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.

EXPTE. EAE/SE/857/2016/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Saucejo mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación de elementos del PGOU de El Saucejo del Sector 6 en el término municipal de El Saucejo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de elementos del PGOU de El Saucejo del Sector 6 en el término municipal de El Saucejo conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de documentación.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el 22 de febrero de 2016 sale de esta Delegación un oficio en el que se pide que se aclare si los equipamientos y zonas verdes propuestos son sistemas generales o locales. Esta información era importante para determinar si la modificación se corresponde con el artículo 40.3.a o 40.3.b de la Ley Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En el mismo oficio se requiere que se presente un nuevo borrador del plan que se ajuste al contenido al artículo 40.7 de la citada ley. Debía por tanto definir el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; la alternativas de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

TERCERO.- El 8 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de El Saucejo remite un nuevo borrador del plan de acuerdo con el artículo 40.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	64oxu758PFIRMAuD/dQt4a633nHPd	PÁGINA	1/3

CUARTO.- Analizada la nueva documentación presentada, el 31 de mayo de 2017 la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resuelve admitir a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada. Dicha resolución se remite al Ayuntamiento de El Saucejo el 6 de junio de 2017.

QUINTO.- El 9 de junio de 2017 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente remite un oficio al Ayuntamiento de El Saucejo para que, estando el expediente en la fase de consultas, aporte un informe histórico sobre la existencia de actividades potencialmente peligrosas en virtud de lo establecido en el Decreto 18/2015 de 27 de enero por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. El mismo oficio requiere que se aporte un estudio acústico de acuerdo con el artículo 43 del Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

SEXTO.- En la fecha de esta propuesta de resolución no se ha recibido ninguna documentación del Ayuntamiento de El Saucejo en respuesta al requerimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre requisitos y efectos:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes”.

Por todo ello,

RESUELVO

Dar por finalizado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de elementos del PGOU de El Saucejo en el sector UR-6 en el término municipal de El Saucejo (Sevilla)

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	640xu758PFIRMAuD/dQt4a633nHPd	PÁGINA	2/3

Todo ello sin perjuicio de que se pueda solicitar un nuevo inicio de la evaluación ambiental estratégica para dicho planeamiento, de acuerdo con los apartados 39.1 y 40.6.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Delegado Territorial

Fdo: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu758PFIRMAuD/dQt4a633nHPd.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	64oxu758PFIRMAuD/dQt4a633nHPd	PÁGINA	3/3